



## Asamblea General

Distr. general  
11 de febrero de 2009

Sexagésimo tercer período de sesiones  
Tema 55 e) del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2008

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/63/424)]

#### **63/150. Realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para las personas con discapacidad mediante la aplicación del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores relativas a las personas con discapacidad, en especial las resoluciones 62/127 y 62/170, de 18 de diciembre de 2007,

*Reconociendo* el importante papel del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad<sup>1</sup> como instrumento de política y de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad<sup>2</sup> como instrumento en apoyo de las iniciativas en favor de las personas con discapacidad, así como la necesidad de actualizar esos instrumentos a la luz de lo dispuesto en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad<sup>3</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la entrada en vigor, el 3 de mayo de 2008, de la Convención y su Protocolo facultativo<sup>4</sup>, cuyo propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente, y reconociendo que la aprobación de la Convención representa una oportunidad fundamental para consolidar las actividades relacionadas con la discapacidad en el sistema de las Naciones Unidas,

*Consciente* de que en todo el mundo hay al menos 650 millones de personas con discapacidad, de las cuales el 80% vive en países en desarrollo, y que la mayoría de las personas con discapacidad vive en condiciones de pobreza, y reconociendo a este respecto la necesidad imperiosa de hacer frente a los efectos negativos de la pobreza para las personas con discapacidad,

<sup>1</sup> A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación I (IV).

<sup>2</sup> Resolución 48/96, anexo.

<sup>3</sup> Resolución 61/106, anexo I.

<sup>4</sup> *Ibid.*, anexo II.

*Teniendo presente* que, para lograr la plena protección de las personas con discapacidad, en particular durante los conflictos armados y la ocupación extranjera, es indispensable que se den condiciones de paz y seguridad basadas en el pleno respeto de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y se respeten los instrumentos vigentes en materia de derechos humanos,

*Subrayando* la importancia de movilizar recursos a todos los niveles para la aplicación satisfactoria del Programa de Acción Mundial y la Convención, y reconociendo la importancia de la cooperación internacional y su promoción en apoyo de los esfuerzos nacionales, en particular en los países en desarrollo,

*Reafirmando* la necesidad de incluir e integrar los derechos, el bienestar y la perspectiva de las personas con discapacidad en las iniciativas de desarrollo a nivel nacional, regional e internacional, ya que de lo contrario no se lograrán realmente los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y subrayando a este respecto la necesidad de fomentar o reforzar la eficacia de la legislación nacional y regional, el marco normativo nacional y los programas de desarrollo que afectan a las personas con discapacidad,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre el quinto examen y evaluación quinquenal del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad<sup>5</sup> y su informe sobre la situación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo<sup>6</sup>;

2. *Expresa su preocupación* por el persistente desfase entre la política y la práctica en lo que se refiere a la incorporación de la perspectiva de las personas con discapacidad, incluidos sus derechos y su bienestar, en la labor de las Naciones Unidas para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

3. *Insta* a los Estados a que hagan participar a las personas con discapacidad, en pie de igualdad con las demás personas, en la formulación de estrategias y planes, en particular aquellos que más les conciernen;

4. *Alienta* a los Estados a que, en cooperación en particular con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como con las instituciones financieras regionales e internacionales y el sector privado, según proceda, orienten su labor en base a los objetivos de los instrumentos de las Naciones Unidas relativos a la discapacidad, lo cual implica, entre otras cosas:

a) Examinar las estrategias, políticas y programas de desarrollo destinados a la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y asegurar que engloben cuestiones concernientes a las personas con discapacidad y promuevan la igualdad de oportunidades para todos;

b) Garantizar la accesibilidad y la realización de adaptaciones razonables para que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho a vivir de manera independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida y ser a la vez agentes y beneficiarios del desarrollo;

c) Ofrecer a las personas con discapacidad recursos adecuados y servicios y redes de seguridad social accesibles a fin de mejorar el bienestar de todos;

---

<sup>5</sup> A/63/183.

<sup>6</sup> A/63/264 y Corr.1.

d) Garantizar a las personas con discapacidad un nivel de vida y una protección social adecuados, concretamente facilitando su acceso en igualdad de condiciones a programas de erradicación de la pobreza y del hambre y a una educación de calidad, en particular la enseñanza primaria gratuita y obligatoria y la institución progresiva de la enseñanza secundaria gratuita, así como la asistencia sanitaria gratuita o asequible de igual tipo, calidad y nivel de atención a fin de que las personas con discapacidad gocen del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad, sin olvidar el acceso al empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos;

e) Promover y reforzar la capacidad nacional para establecer procesos participativos, democráticos y responsables y mecanismos que promuevan la igualdad de oportunidades para la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la vida cívica, política, económica, social y cultural;

5. *Alienta* a los Estados a que reúnan y analicen información apropiada, incluida información estadística y datos de investigación desglosados por edad y por sexo, sobre la situación de las personas con discapacidad, teniendo presente la necesidad de proteger adecuadamente los datos personales, a los efectos de planificar, analizar y evaluar políticas que incluyan la perspectiva de las personas con discapacidad y, a este respecto, invita a los Estados a hacer uso de los servicios técnicos de la División de Estadística del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría;

6. *Reafirma* el papel del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Problemas de Discapacidad y alienta a los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales interesadas y al sector privado a que sigan apoyando al Fondo a fin de reforzar su capacidad para apoyar actividades catalizadoras e innovadoras encaminadas a alcanzar plenamente los objetivos y las metas de desarrollo del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad<sup>1</sup>, las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad<sup>2</sup> y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad<sup>3</sup>, incluida la labor de la Relatora Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social, y a que faciliten la cooperación internacional, inclusive la creación de capacidades nacionales, insistiendo en las prioridades de acción que se especifican en la presente resolución;

7. *Exhorta* a los Estados a que consideren la posibilidad de incluir en los informes nacionales que han de presentar en relación con los próximos exámenes periódicos de los progresos alcanzados en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio un examen y una evaluación de las repercusiones de las actividades de desarrollo en los derechos, el bienestar y los medios de vida de las personas con discapacidad;

8. *Insta* a los Estados a que presten especial atención a las necesidades específicas de las personas con discapacidad en función del género y la edad, inclusive adoptando medidas para que puedan ejercer de manera plena y efectiva todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

9. *Insta también* a los Estados a que, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, adopten todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales;

10. *Reconoce* la evolución de las ideas y el lenguaje en torno a las cuestiones relacionadas con la discapacidad y la importancia de alinear las terminologías, las definiciones y los modelos empleados con la Convención, y pide al Secretario General que actualice el Programa de Acción Mundial a este respecto, manteniendo al mismo tiempo su objetivo y propósito de abordar las cuestiones relacionadas con la discapacidad en el contexto del desarrollo económico y social;

11. *Pide* al Secretario General que otorgue mayor prioridad a las preocupaciones y problemas relativos a las personas con discapacidad y a su inclusión en el programa de trabajo del sistema de las Naciones Unidas y que, dentro de los límites de los recursos existentes, refuerce el papel de las Naciones Unidas y sus programas y organismos de desarrollo a la hora de incorporar las cuestiones de discapacidad, promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad y tener en cuenta la perspectiva y la inclusión de las personas con discapacidad en la labor del sistema de las Naciones Unidas, lo cual implica:

a) Promover la inclusión de la perspectiva de las personas con discapacidad en las políticas, programas y proyectos de la Secretaría y los demás órganos y organismos de las Naciones Unidas en una escala más amplia y con mayor prioridad, sobre la base de un enfoque holístico de la labor que se realiza en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación y, a ese respecto, asegurar que el Programa Mundial de Censos de Población y Vivienda de 2010 incorpore la perspectiva de las personas con discapacidad;

b) Continuar reforzando las actividades en todos los países y prestando asistencia a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, con especial atención a las personas con discapacidad que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad;

c) Prestar asistencia a los Estados Miembros en la formulación de políticas y planes de acción integrales y coherentes, así como proyectos, inclusive proyectos experimentales, que promuevan, entre otras cosas, la cooperación internacional y la asistencia técnica, en particular los destinados a mejorar la capacidad de los organismos gubernamentales, así como de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad, para ejecutar programas en materia de discapacidad;

12. *Alienta* a los Estados a que, en su labor para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, reconozcan la importancia de la cooperación internacional y su promoción en apoyo de los esfuerzos nacionales para hacer efectivos el propósito y los objetivos del Programa de Acción Mundial y la Convención, y adopten las medidas pertinentes y efectivas a este respecto entre los Estados y, cuando corresponda, en asociación con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y la sociedad civil, en particular organizaciones de personas con discapacidad;

13. *Pide* al Secretario General que:

a) Le presente, en su sexagésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la situación de las personas con discapacidad con respecto al logro de todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio y sobre las lecciones aprendidas y las sinergias y complementariedades generadas, sobre la base de la aplicación del Programa de Acción Mundial, las Normas Uniformes y la Convención, a fin de establecer un marco para los Estados Miembros en sus esfuerzos por hacer realidad los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad;

b) Le presente, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe bienal completo sobre la aplicación del Programa de Acción Mundial, y los progresos y problemas relativos a la mejora de la condición de las personas con discapacidad en el contexto del desarrollo y la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

c) Pida al Grupo de apoyo interinstitucional de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad que integre los derechos de las personas con discapacidad en las actividades de desarrollo de las Naciones Unidas y establezca directrices para los equipos de las Naciones Unidas en los países.

*70ª sesión plenaria  
18 de diciembre de 2008*